



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, agosto veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 23-001- 23- 31- 000- 2003- 00602-01
Demandante: AMALFY JIMENEZ MIRANDA Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS – Y
MUNICIPIO DE SAHAGÚN

Vista la nota secretarial que antecede, dando cuenta que en virtud de la entrada en vigencia de la ley 1437 de 2011 CPACA y, del acuerdo PSAA12-9458 de veintitrés (23) de mayo de 2012 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el proceso de la referencia fue reasignado a este Despacho; así mismo, teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Consejo de Estado, el Despacho procede a dictar auto de obediencia. En consecuencia sé;

RESUELVE:

Primero.- Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentre, conforme la motivación.

Segundo.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante providencia del catorce (14) de julio de 2016, proferida por el H. Consejo de Estado – Subsección A de la Sección Tercera, con ponencia del Doctor Carlos Alberto Zambrano Barrera, que confirmó la sentencia de 27 de enero de 2011.

Tercero: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, agosto veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 23-001- 23- 31- 000- 2008- 00320
Demandante: GERMAN ANTONIO ESPITIA DELGADO Y OTROS
Demandado: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, dando cuenta que en virtud de la entrada en vigencia de la ley 1437 de 2011 CPACA y, del acuerdo PSAA12-9458 de veintitrés (23) de mayo de 2012 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el proceso de la referencia fue reasignado a este Despacho; así mismo, teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Consejo de Estado, el Despacho procede a dictar auto de obediencia. En consecuencia sé;

RESUELVE:

Primero.- Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentre, conforme la motivación.

Segundo: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante providencia del treinta (30) de junio de 2016, proferida por el H. Consejo de Estado – Subsección A de la Sección Tercera, con ponencia de la Doctora Marta Nubia Velásquez Rico, que modificó el ordinal segundo de la sentencia de cuatro (4) de noviembre de 2010.

Tercero: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, agosto veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23-001-23-31-000-2011-00327
Demandante: ANDRÉS AGUSTÍN RADA GUTIERREZ
Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Revisado el expediente se encuentra que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia de fecha cuatro (4) de febrero de 2016, que se inhibió de pronunciarse de fondo sobre las pretensiones de la demanda, el despacho conforme al inciso 1 y 2 del artículo 212 del C.C.A¹,

RESUELVE:

Primero. Concédase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del cuatro (4) de febrero de 2016, proferida por ésta Corporación.

¹ Artículo 212 del C.C.A. *"El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.*

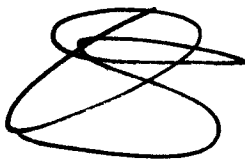
El termino para interponer y sustentar la apelación será de (10) días, contados a partir de la notificación de la sentencia.

Recibido el expediente por el superior y efectuado el reparto, el recurso, si reúne los requisitos legales, será admitido mediante auto que se notificará personalmente al Ministerio Público y por estado a las otras partes...". Negrillas fuera de texto

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23-001-23-31-000-2011-00327
Demandante: ANDRÉS AGUSTÍN RADA GUTIERREZ
Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Segundo. En consecuencia, remítase el expediente al H. Consejo de Estado para que conozca de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA
Se Notifica por Estado N° 049 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 30-AGO/2016 a las 8:00 a.m.

Cde la C
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, agosto veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Acción: Simple Nulidad
Expediente: 23.001.23.31.000.2012-00196
Demandante: Fiduciaria la Previsora S.A.
Demandado: Res. 2058 de 24 de diciembre de 2007 y otros

Vista la nota Secretarial que antecede, dando cuenta que el auto de fecha 2 de febrero de 2016 se encuentra ejecutoriado, el Despacho;

RESUELVE:

1. Tener como pruebas las allegadas con la demanda, las cuales serán valoradas al momento de proferirse sentencia.

2. Considerando que no hay pruebas que practicar, se prescinde del periodo probatorio en el presente proceso, de conformidad con el artículo 186 del C.P.C.

3. Reconocer personería judicial al Dr. Aníbal Andrés Aldana Romero, identificado con CC. 80.769.704 de la Ciudad de Bogotá, y portador de la T.P. N° 180.780. Del C.S. de la J, como apoderado de la Fiduciaria la Previsora S.A. parte demandante.

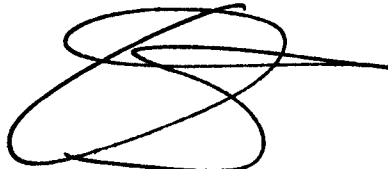
4. Reconocer personería judicial a la doctora Ada Astrid Álvarez Acosta identificada con C.C N° 50.868.742 de P/Rica y portadora de la tarjeta profesional N° 65.923 del C.S de la J, como apoderada judicial del Departamento de Córdoba, parte demandada.

5. Reconocer personería judicial a la doctora Sonia Guzmán Muñoz identificada con C.C N° 41.694.499 de Bogotá y portadora de la T.P N° 36.137 del C.S de la J, como apoderada judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional.

6. Reconocer personería judicial a la doctora Yaqueline Otero Pastrana identificada con C.C N° 34.995.712 y portadora de la tarjeta profesional N° 91.678 del C.S de la J como curadora AD-LITEM de la señora Nety del Carmen Portillo, parte demandada.

7. Correr traslado común a las partes y al Ministerio Publico por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 210 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA
Se Notifica por Estado N° 059 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 30-Ago/2016 a las 8:00 a.m.

Edela C
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, Agosto veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

**Acción: NULIDAD SIMPLE.
Expediente: 23.001-23-31-000-2012-00490
Demandante: FIDUPREVISORA S.A.
Demandado: AYDA REGINA SUAREZ DE ZAPATA Y OTROS**

Visto el informe secretarial, y para continuar el trámite del proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme al artículo 210 C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado